



Resolución Jefatural

Nº 341-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 05 de marzo de 2025

VISTOS:

El Informe N° 408-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 494-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 8760-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, “(...) *los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa*”;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 139-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC que aprueba la Norma Técnica denominada “Procedimiento para el Otorgamiento, Monitoreo y Recuperación del Crédito Educativo”, señala que “La OAF es responsable de determinar los costos académicos, no académicos y administrativos para los créditos educativos que otorga el Programa, considerando los compromisos de las IES establecidos en los convenios o cartas de compromiso aplicables al crédito educativo (...)”. Asimismo, el numeral 23.3 de la precita norma indica que, la OAF determina los costos académicos, no académicos, los costos administrativos y los

cronogramas de desembolsos de créditos. Para efectos de dicha determinación se considerará lo dispuesto en la Norma Técnica “Normas para la ejecución de subvenciones para estudios en el Perú”;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que: *“(…) los costos académicos y costos administrativos que corresponden a las IES, OC u otras instituciones por cada modalidad de beca se determinan en la resolución jefatural que emite la OAF para tales efectos”*;

Que, a través del Oficio N° 012-2025-IESPriv.LP/A-DG de fecha 30 de enero de 2025, el Instituto de Educación Superior Privado “La Pontificia” remite información de los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios para los periodos académicos 2025-I y 2025-II, y por los conceptos de grado académico de bachiller y título profesional para el año fiscal 2025, correspondiente a los beneficiarios de todas las becas, créditos educativos y convocatorias aplicables;

Que, mediante Informe N° 408-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y funciones, procede con evaluar la información remitida por el Instituto de Educación Superior Privado “La Pontificia” correspondiente a los beneficiarios de todas las becas, créditos educativos y convocatorias aplicables; y remite a la Oficina de Administración y Finanzas la propuesta de costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios para los periodos académicos 2025-I y 2025-II, y por los conceptos de grado académico de bachiller y título profesional para el año fiscal 2025, correspondiente a los beneficiarios de todas las becas, créditos educativos y convocatorias aplicables, conforme a la información remitida por la IES;

Que, al respecto se verifica que el Instituto de Educación Superior Privado “La Pontificia” remite información de los costos conforme a lo dispuesto en las Normas para la ejecución de subvenciones para estudios en el Perú y los compromisos asumidos por la IES para los beneficiarios de todas las becas, créditos educativos y convocatorias aplicables;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 494-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas considera viable determinar los costos académicos por conceptos de matrícula

y pensión de estudios para los periodos académicos 2025-I y 2025-II, y por los conceptos de grado académico de bachiller y título profesional para el año fiscal 2025, del Instituto de Educación Superior Privado “La Pontificia”, correspondiente a los beneficiarios de todas las becas, créditos educativos y convocatorias aplicables;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios para los periodos académicos 2025-I y 2025-II, y por los conceptos de grado académico de bachiller y título profesional para el año fiscal 2025, del Instituto de Educación Superior Privado “La Pontificia”, correspondiente a los beneficiarios de todas las becas y convocatorias aplicables, conforme al Anexo 1 que forma parte integrante de la Resolución.

Artículo 2.- Determinar los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios para los periodos académicos 2025-I y 2025-II, y por los conceptos de grado académico de bachiller y título profesional para el año fiscal 2025, del Instituto de Educación Superior Privado “La Pontificia”, correspondiente a los beneficiarios de todos los créditos educativos y convocatorias aplicables, conforme al Anexo 2 que forma parte integrante de la Resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la IES para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec.gob.pe>)

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

ANEXO 1

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO “LA PONTIFICIA”

TODAS LAS BECAS Y CONVOCATORIAS APLICABLES

COSTOS ACADÉMICOS POR CONCEPTOS DE MATRÍCULA Y PENSIÓN DE ESTUDIOS

Periodos académicos 2025-I A y 2025-I B					
Carrera	Ciclo	Matrícula	Valor por crédito o curso desaprobado	Pensión de estudios	
				N° de cuotas	Monto en soles
Contabilidad	I	250.00	65.00	5	250.00
	II	260.00	65.00	5	260.00
	III	270.00	65.00	5	270.00
	IV-V	250.00	65.00	5	250.00
	VI	250.00	65.00	5	250.00
Administración de Empresas	I	260.00	65.00	5	260.00
	II-III	260.00	65.00	5	260.00
	IV-V	250.00	65.00	5	250.00
	VI	250.00	65.00	5	250.00
Enfermería Técnica	I	280.00	70.00	5	280.00
	II-III	290.00	70.00	5	290.00
	IV-V	250.00	70.00	5	250.00
	VI	250.00	70.00	5	250.00

Periodo académico 2025-I C					
Carrera	Ciclo	Matrícula	Valor por crédito o curso desaprobado	Pensión de estudios	
				N° de cuotas	Monto en soles
Contabilidad	I	250.00	65.00	5	250.00
Administración de Empresas	I	260.00	65.00	5	260.00
Enfermería Técnica	I	280.00	70.00	5	280.00

Periodos académicos 2025-II A y 2025-II B					
Carrera	Ciclo	Matrícula	Valor por crédito o curso desaprobado	Pensión de estudios	
				N° de cuotas	Monto en soles
Contabilidad	I-II	250.00	65.00	5	250.00
	III	260.00	65.00	5	260.00
	IV	270.00	65.00	5	270.00
	V-VI	250.00	65.00	5	250.00
Administración de Empresas	I-II-III-IV	260.00	65.00	5	260.00
	V-VI	250.00	65.00	5	250.00
Enfermería Técnica	I-II	280.00	70.00	5	280.00
	III-IV	290.00	70.00	5	290.00
	V-VI	250.00	70.00	5	250.00

**COSTOS ACADÉMICOS POR CONCEPTOS DE GRADO ACADÉMICO DE
BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL**

Año Fiscal 2025

Carrera	Concepto	Monto en soles
Contabilidad	Grade de Bachiller Técnico	1,595.00
	Título Profesional Técnico	2,960.00
Administración de Empresas	Grade de Bachiller Técnico	1,265.00
	Título Profesional Técnico	2,960.00
Enfermería Técnica	Grade de Bachiller Técnico	1,265.00
	Título Profesional Técnico	2,960.00

ANEXO 2

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO “LA PONTIFICIA”

TODOS LOS CRÉDITOS EDUCATIVOS Y CONVOCATORIAS APLICABLES

COSTOS ACADÉMICOS POR CONCEPTOS DE MATRÍCULA Y PENSIÓN DE ESTUDIOS

Periodos académicos 2025-I A y 2025-I B					
Carrera	Ciclo	Matrícula	Valor por crédito o curso desaprobado	Pensión de estudios	
				N° de cuotas	Monto en soles
Contabilidad	I	250.00	65.00	5	250.00
	II	260.00	65.00	5	260.00
	III	270.00	65.00	5	270.00
	IV-V	250.00	65.00	5	250.00
	VI	250.00	65.00	5	250.00
Administración de Empresas	I	260.00	65.00	5	260.00
	II-III	260.00	65.00	5	260.00
	IV-V	250.00	65.00	5	250.00
	VI	250.00	65.00	5	250.00
Enfermería Técnica	I	280.00	70.00	5	280.00
	II-III	290.00	70.00	5	290.00
	IV-V	250.00	70.00	5	250.00
	VI	250.00	70.00	5	250.00

Periodo académico 2025-I C					
Carrera	Ciclo	Matrícula	Valor por crédito o curso desaprobado	Pensión de estudios	
				N° de cuotas	Monto en soles
Contabilidad	I	250.00	65.00	5	250.00
Administración de Empresas	I	260.00	65.00	5	260.00
Enfermería Técnica	I	280.00	70.00	5	280.00

Periodos académicos 2025-II A y 2025-II B					
Carrera	Ciclo	Matrícula	Valor por crédito o curso desaprobado	Pensión de estudios	
				N° de cuotas	Monto en soles
Contabilidad	I-II	250.00	65.00	5	250.00
	III	260.00	65.00	5	260.00
	IV	270.00	65.00	5	270.00
	V-VI	250.00	65.00	5	250.00
Administración de Empresas	I-II-III-IV	260.00	65.00	5	260.00
	V-VI	250.00	65.00	5	250.00
Enfermería Técnica	I-II	280.00	70.00	5	280.00
	III-IV	290.00	70.00	5	290.00
	V-VI	250.00	70.00	5	250.00

**COSTOS ACADÉMICOS POR CONCEPTOS DE GRADO ACADÉMICO DE
BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL**

Año Fiscal 2025

Carrera	Concepto	Monto en soles
Contabilidad	Grade de Bachiller Técnico	1,595.00
	Título Profesional Técnico	2,960.00
Administración de Empresas	Grade de Bachiller Técnico	1,265.00
	Título Profesional Técnico	2,960.00
Enfermería Técnica	Grade de Bachiller Técnico	1,265.00
	Título Profesional Técnico	2,960.00